**16.- INCUMPLIMIENTOS DE LA EXTENSIÓN DE NORMA: INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Extensión de Norma, tanto en lo relativo al incumplimiento del pago, como la falsedad, el retraso y la ausencia de notificación de los datos a la Interprofesional en las fechas estipuladas, se regulan a través del Reglamento Europeo 1308/2013, la Ley 12/2013 y la Ley 38/1994; tanto en cuanto a la tipificación de las infracciones como a las sanciones.

**Órgano competente para el seguimiento y control de los incumplimientos de la Extensión de Norma:**

El órgano competente para el seguimiento y control de los incumplimientos de la Extensión de Norma será la Junta Directiva de AILIMPO, pudiendo delegar dicha función en una comisión o grupo de trabajo específico.

**Protocolo de actuaciones en caso de incumplimientos de la Extensión de Norma:**

Cuando AILIMPO detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Extensión de Norma por parte de cualquier operador implicado en la misma, le comunicará formalmente su incumplimiento y le requerirá para que proceda a cumplir sus obligaciones en un plazo determinado, con la advertencia de que, si no lo hace, AILIMPO adoptará las medidas oportunas, incluidas las acciones judiciales a las que tenga derecho.

Asimismo, AILIMPO se pondrá en contacto con las asociaciones que la integran si alguno de los asociados de estas últimas se encuentra en situación de incumplimiento de la Extensión de Norma, a fin de que tomen las medidas que consideren oportunas.